

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33, piso 19, tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00758-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **ELR-287**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ef45f9b145b87e72b027ddc54a4acf2c96407c22cd0af954768c7fe7abcd310

Documento generado en 14/12/2020 09:58:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>